Asunción, 12 de agosto de 2024.

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 01/2024 "CONSULTORÍA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA - AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID 436.577

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

En **vista** a que el Artículo 42 de la **Ley N° 7021/22** "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece *"Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios"* y en este sentido, el **Decreto N° 2264/24** «Por el cual se reglamenta la Ley 7021/23 "De Suministro y Contrataciones Públicas"» establece en su Artículo 54 que *"La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público. Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo del ciclo de vida del suministro público. La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables*, y en consideración a que la **Resolución DNCP N° 454/2024** "Por la cual se regula la determinación de Precios Referenciales y su publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/22" indica por medio de su Artículo 2 que *"Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems y sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañado de los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia"*, y en su Anexo "Guía para la elaboración de Precios de Referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea Socio Mayoritario y Municipalidades, en las Contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas" aclara que *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible*

Elaboración: | Visto Bueno: | Lic. Liz Fátima Insfrán, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

Recibí:

Fernando Méndez Escobar
U.O.C. - Dpto. de Licitación
Corte Suprema de Justicia
19-08-24
12:15hs.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Interno: 2964
Correo electrónico: uoc.programacion@gmail.com

alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia", ajustándose a la normativa vigente, **esta Unidad Operativa de Contrataciones informa sobre:**

1. La fuente de información, que:

Para la conformación de los precios referenciales, nos hemos servido de:

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo."

Cabe resaltar que, sirviéndose de la información obtenida de las fuentes mencionadas precedentemente, esta Dirección fijará su precio de referencia, atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, razonabilidad, transparencia y publicidad, contemplados en Artículo 4 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

2. El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia, que:

En consideración a que el área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado que pueden afectar el precio de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones se compone en la instancia operativa que vela por el cumplimiento del marco legal establecido, por lo que este Dictamen exhibe un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia.

En ese sentido, se ha realizado un análisis del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales que se encuentran establecidas en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se regula la determinación de Precios Referenciales y su publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/22"

En relación a las diligencias propias del proceso de elaboración de la Planilla de Precios de Referencia, es menester explicar que

- Tendiendo que la declaración desierta del primer llamado que fue debido a: ···Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas" y en vista a la urgencia de la realización del nuevo llamado, manifestado por el ámbito técnico, fueron utilizados los presupuestos y la metodología correspondiente al llamado declarado desierto por Resolución S2 N° 124 de fecha 11 de junio del corriente.

Elaboración:

Visto Bueno:

Lic. Liz Fátima Insfrán,
Directora de la Unidad
Operativa de Contrataciones:

- Es importante aclarar que para el primer llamado fue realizado todo el procedimiento correspondiente a la Metodología de Precios Referenciales, en cuanto a RFI y solicitudes a las empresas y fue elaborado conjuntamente con el ámbito técnico, asimismo el llamado fue aprobado y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas sin observaciones a lo que refiere el precio referencial.
- Con el objeto de asegurar que la totalidad de los precios referenciales reflejen en exactitud y a detalle cada bien requerido — ajustándose a la normativa vigente, los principios contemplados y las mejores prácticas en materia de Contrataciones Públicas —, fue realizado el trabajo entre representantes de la Unidad Operativa de Contrataciones y el ámbito solicitante de este llamado, a fin de determinar los precios a ser considerados en el promedio que conforma el precio de referencia por lo que fue utilizado el presupuesto actual de la empresa LNXNETWORK S.R.L remitido por el ámbito técnico.
- Asimismo, los precios sombreados que se observan en la planilla de precios referenciales no fueron utilizados para la conformación del precio referencial, obteniendo como resultado la combinación de presupuestos de las empresas LNXNETWORK S.R.L, RYMTECH E.A.S. y SEKIURA S.A.C.E.I. teniendo en cuenta que los mismos se ajustan al valor del mercado estudiado por el ámbito técnico.

Respecto a la contratación pretendida, se aclara que el llamado atiende la creciente necesidad de mayor seguridad informática — que se ha convertido en un activo de alto valor para diferentes organizaciones

Se explica que, a medida que los procesos de esta Institución integran mayor información y tecnología que la aloja, procesa y transmite, se hace ineludible contar con directrices de alto nivel que posibiliten un control integral de los sistemas informáticos y una gestión segura de los datos alojados en ellos, de acuerdo a la legislación nacional vigente, las recomendaciones de estándares internacionales y las buenas prácticas en la materia.

Por otro lado, se aclara que fue procurada la utilización de cuantos menos tres precios de dos fuentes diferentes, que a su vez sean razonablemente comparables entre sí — a fin de cumplir con los criterios de combinación establecidos por Resolución DNCP 454/24 —.

En este sentido, debe explicarse que en virtud a la naturaleza intrínseca de las consultorías, pues se trata de un servicio de carácter altamente particular — prestado en consonancia con las necesidades y requerimientos específicos del solicitante —, los precios asociados a otras consultorías de similar denominación no pueden ser comparados.

Lo expresado en el párrafo anterior se acentúa teniendo en cuenta el objeto de la consultoría requerida, pues siendo la misma referente a ciberseguridad, deben atenderse particularidades del entorno tecnológico de esta Convocante — campo en el que es posible observar una amplia gama de variables posibles —

Elaboración:	Visto Bueno:	Lic. Liz Fátima Insfrán, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Interno: 2964
Correo electrónico: uoc.programacion@gmail.com

Por tanto, debido a la complejidad, especialidad y particularidad natural de lo solicitado por este llamado, pues contempla necesidades específicas a la Institución, fueron obtenidos presupuestos de una única fuente de información.

Que es importante destacar que el establecimiento del precio referencial es un proceso complejo que debe comprender la mayor cantidad de variables posibles – desde evitar precios sobrestimados hasta precios irrisorios o temerarios – y que la conformación del precio referencial de cada ítem es responsabilidad conjunta de la Unidad Operativa de Contrataciones – que ostenta la crucial responsabilidad de corroborar meticulosamente los datos a ser utilizados y configurar la planilla de precios – y del ámbito técnico – pues se constituye en la Dependencia con personal competente que posee conocimiento suficiente en el área para la determinación de los precios a ser utilizados y para el análisis a fin de verificar que los mismos se asienten dentro de los parámetros de un mercado real –.

Es así que el presente Dictamen es uno de los tantos instrumentos — junto al precio ofertado y sus aclaraciones, composición de precios, entre otros — que tiene el evaluador a su disposición para analizar la viabilidad de los precios ofertados; efectivamente, el proceso de evaluación de ofertas es realizado a través de facultades altamente regladas, siendo el análisis de los precios ofertados una de las pocas facultades discrecionales, pues no es limitada a una cuestión aritmética, sino que es consagrada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas teniendo en cuenta que *"El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"*; esperando que el presente sondeo de mercado sea considerado a los efectos de tomar la decisión final, conforme a las justificaciones y argumentaciones pertinentes, encontrándose los evaluadores facultados a definir conforme a su entender y la documentación puesta a su disposición.

En vista a lo expuesto, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" — Economía, Eficacia y Eficiencia, Razonabilidad, Valor por Dinero —, es decir, garantizando la optimización de los recursos públicos en la satisfacción de necesidades de la Institución y de la ciudadanía, empleándolos de manera razonable en términos cuantitativos y cualitativos, asegurando al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas.

Se constata la existencia de fuentes fehacientes consultadas en marco de la conformación del Precio Unitario Referencial de cada ítem solicitado, obtenido por medios propiamente comprobables. En vista a esto y en atención al principio de Transparencia y Publicidad — establecido en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" —, se adjunta al presente Dictamen los correspondientes antecedentes — Evidencia Documentada — de las diligencias realizadas en relación a la obtención de cada precio.

Elaboración:

Visto Bueno:

Lic. Liz Fátima Insfrán,
Directora de la Unidad
Operativa de Contrataciones:

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Interno: 2964
Correo electrónico: uoc.programacion@gmail.com

3. El Precio de Referencia, que:

Teniendo en cuenta que el Monto Global Estimado para este llamado es de G. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), se concluye una **sumatoria de precios unitarios referenciales de G. 291.360.000** (doscientos noventa y un millones trescientos sesenta mil),

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

Elaboración:	Visto Bueno:	Lic. Liz Fátima Insfrán, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones:

Alonso Yrala 1344 c/ Tacuarí
Cuarto Piso - Torre Sun...
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Interno: 2964
Correo electrónico: uoc.programacion@gmail.com

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Ítems del llamado CONSULTORIA DE SEGURIDAD INFORMATICA - AD REFERENDUM - SEGUNDO LLAMADO con ID: 436577

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)						Precio de Referencia
					LNXNETWORK S.R.L.	RYMTECH E.A.S.	UBIQUO de OPALKER S.A.	COMPUTERS SERVICES S.R.L.	BDO AUDITORES CONSULTORES	SEKIURA S.A.C.E.I.	
1	80101507-003	Consultoría de evaluación y ajustes de cumplimiento en Ciberseguridad	Unidad	1	280.000.000	204.080.000	434.833.200	360.000.000	370.000.000	390.000.000	**291.360.000**
										Monto Global Estimado	**300.000.000**

Karina Ferreira
UOC
Corte Suprema de Justicia

Ruben Porillo
DGTIC.

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación